

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANT BOI DE LLOBREGAT
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Página 1 de 3
Fecha 3/12/2019

7609016

CRU: 08102000642241

Finca: 48341 de Sant Boi Llobregat
Propiedad Horizontal

DATOS REGISTRALES

Tomo 2005 Libro 1335 Folio 110

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA NUMERO TREINTA Y SIETE.- VIVIENDA, PLANTA PRIMERA PUERTA CUARTA, del edificio sito en la calle Pompeu Fabra, números 6, 8, 10 y 12, de Sant Boi de Llobregat, a la que se accede desde dicha calle a través del rellano de la escalera, por una puerta que comunica con el interior. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros quince decímetros cuadrados, además de un balcón en la parte anterior del edificio de noventa y un decímetros cuadrados de superficie; constituida interiormente por varias dependencias y servicios y LINDA: considerando como frente principal la calle Pompeu Fabra, al FRENTE, con dicha calle, en proyección vertical; DERECHA, con rellano y huecos de escalera y ascensor y vivienda puerta primera de esta planta; IZQUIERDA, con Clemente Guix; y FONDO, con rellano y huecos de escalera y ascensor y vivienda puerta tercera de esta planta. CUOTA GENERAL de cinco enteros sesenta y tres centésimas de entero por ciento. Referencia Catastral 9877738DFI797F0037YS.

El estado de coordinación gráfica de la descrita finca con el Catastro es: **NO COORDINADA.**

TITULARES ACTUALES

Consta inscrita a favor de **Inmobiliaria Esvertia, S.L.**, por título de Compraventa, mediante escritura otorgada en Barcelona, el día diecinueve de marzo de dos mil ocho, ante el Notario Don Enrique Peña Félix, y de escritura otorgada en Barcelona, el día treinta y uno de julio de dos mil ocho, ante el Notario don Enrique Peña Felix. Así resulta de la inscripción 4ª, de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho.

CARGAS:

Sin perjuicio de las limitaciones resultantes del régimen de propiedad horizontal constituido sobre el total edificio del que forma parte la finca de que se trata, esta se halla afecta a:

- Una afección fiscal al I.A.J.D. y T.P., autoliquidada.

Hipoteca

- **HIPOTECA** constituida sobre la finca de que se trata y otras quince fincas más, a favor de **"Caixa d'Estalvis del Penedès"**, en garantía del pago a la Caixa del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito de la que responde esta finca de hasta la cantidad de **240.400,00 euros** en concepto de límite de crédito, de 79.332 euros de intereses ordinarios, de 52.888 euros de intereses de demora y de 24.040,48 euros para costas y gastos, el plazo de finalización del crédito no podrá exceder en ningún caso del día veintinueve de mayo de dos mil once. Tasada para subasta en trescientos sesenta mil seiscientos euros; según resulta de su inscripción 3ª, de fecha doce de julio de dos mil seis, motivada por una escritura otorgada en Viladecans, el veintinueve de mayo de dos mil seis, ante el Notario don Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda.

Hipoteca

- HIPOTECA constituida sobre la finca de que se trata, otra finca más de esta Villa y otras dos fincas más de distinta demarcación registral, a favor de **Caixa d'Estalvis del Penedés**, en garantía de un préstamo global de trescientos veintiocho mil euros, el pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante una anualidad, de la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS para costas y gastos en perjuicio de tercero, y de la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS para intereses de demora asimismo en perjuicio de tercero, en la forma y tipo pactados, entendiéndose que en ningún caso los intereses remuneratorios más los de demora podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en caso de que excedieran se reducirán los de demora en el importe excedido y, para el caso de ejecución extrajudicial, también los honorarios de la actuación del Notario, los gastos derivados de los distintos trámites seguidos y, por último, los honorarios del Letrado y Procurador intervinientes en su caso como representantes del acreedor ejecutante, siempre con el límite antes establecido para costas y gastos; La **responsabilidad hipotecaria de la finca de este número** es: **CUARENTA MIL EUROS** de principal; CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS por intereses ordinarios, QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS por intereses de demora, SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS para costas y gastos; todo ello por un plazo de 36 meses; debiendo reintegrarse mediante una única cuota a satisfacer el día diecisiete de diciembre de dos mil once. Tasada para subasta en trescientos quince mil seiscientos cincuenta y un euros un céntimos; según resulta de su inscripción 5ª, de fecha catorce de enero de dos mil nueve, motivada por una escritura otorgada en Viladecans, el diecisiete de diciembre de dos mil ocho, ante el Notario don Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda.

- Al margen de la citada hipoteca se halla extendida nota de fecha 7 de Octubre de 2.019, de haberse expedido certificación con información continuada, de dominio y cargas, de esta finca, en méritos del procedimiento de ejecución hipotecaria número **199/2018-3** del Servicio Común Procesal de Ejecución de Sant Boi de Llobregat, dimanante del procedimiento 85/2018 demanda civil seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Sant Boi de Llobregat, para la efectividad de la misma.

Hipoteca

- HIPOTECA constituida sobre la finca de que se trata y otras catorce fincas más, a favor de **"Caixa d'Estalvis del Penedés"**, en garantía del saldo resultante de la cuenta de crédito hasta : a) del pago del saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS euros, que se compone de SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS por principal, y de un máximo de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses que no hayan sido satisfechos al momento de dicho cierre y liquidación de la cuenta; b) de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta ; y c) de la suma de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS para costas y gastos RESPONDIENDO la finca de este número de la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS** por principal, y de un máximo de veintisiete mil setecientos veinte euros por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses que no hayan sido satisfechos al momento de dicho cierre y liquidación de la cuenta; b) de noventa y cinco mil setecientos sesenta euros por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta ; y c) de la suma de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos da euro para costas y gastos en perjuicio del mercado; todo ello por un plazo de 2 años, concluyendo el día veintinueve de septiembre de dos mil once. Tasada para subasta en trescientos setenta y ocho mil euros; según resulta de su inscripción 7ª, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, motivada por una escritura otorgada en Viladecans, el veintinueve de septiembre de dos mil nueve, ante el Notario Don Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda.

- Al margen de la citada hipoteca se halla extendida nota de fecha 14 de Enero de 2.019, de haberse expedido certificación con información continuada, de dominio y cargas, de esta finca; en méritos del procedimiento de ejecución hipotecaria número **397/2018-5** del Servicio Común Procesal de Ejecución de Sant Boi de Llobregat,

dimanante del procedimiento 799/2017 Ejecución Hipotecaria seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Sant Boi de Llobregat, para la efectividad de la misma.

CEDIDO el referido derecho real de hipoteca a favor de la entidad "**MELF MATCH ACQUISITION S.À R.L.**", según resulta de la inscripción 10ª de fecha tres de Diciembre de dos mil diecinueve, mediante escritura otorgada el diecisiete de Octubre de dos mil diecinueve ante el Notario de Madrid, don Antonio de la Esperanza Rodríguez, número 5.703 de protocolo.

Hipoteca

- **HIPOTECA** constituida sobre la finca de que se trata y catorce fincas más, a favor de "**Caixa d'Estalvis del Penedés**", con la condición resolutoria por falta de pago a que se refiere el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás condiciones expresadas en el documento, en garantía de un préstamo global de SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS, el pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual, durante una anualidad, de la cantidad de ciento diez mil trescientos cuarenta y cinco euros ochenta y cinco céntimos para costas y gastos en perjuicio de tercero, y de la cantidad de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos euros para intereses de demora asimismo en perjuicio de tercero, en la forma y tipo pactados, entendiéndose que en ningún caso los intereses remuneratorios más los de demora podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés y que en caso de que excedieran se reducirán los de demora en el importe excedido y, para el caso de ejecución extrajudicial, también los honorarios de la actuación del Notario, los gastos derivados de los distintos trámites seguidos y, por último, los honorarios del Letrado y Procurador intervinientes en su caso como representantes del acreedor, ejecutante, siempre con el límite antes establecido para costas y gastos; **RESPONDIENDO ESTA FINCA** de: **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS** de principal, y de la cantidad de **tres mil novecientos dieciséis euros** por intereses ordinarios; de la cantidad de **siete mil quinientos doce euros y sesenta y cinco céntimos** para costas y gastos en perjuicio de tercero, y de la cantidad de **trece mil quinientos veintiocho euros** para intereses de demora; todo ello por un plazo de 2 años. Tasada para subasta en trescientos quince mil seiscientos cincuenta y un euros y un céntimos; según resulta de su inscripción 8ª, de fecha siete de abril de dos mil diez, motivada por una escritura otorgada en Viladecans, el veinticuatro de diciembre de dos mil nueve, ante el Notario Don Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a que se refiere la inscripción 8ª, a favor de la entidad "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.**", en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de Noviembre y Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre, mediante contrato suscrito en Madrid el día veinticinco de Febrero de dos mil trece elevado a público mediante escritura autorizada en Madrid el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, ante el Notario don Juan Pérez Hereza, número 284 de protocolo, según resulta de la inscripción 9ª de fecha diez de febrero de dos mil catorce, motivada por la calendada escritura de elevación a público, y de acta complementaria otorgada en Esplugues de Llobregat, el día veintiocho de enero de dos mil catorce, ante el Notario don Jaime de Motta García España.

Sin asientos pendientes

Los datos consignados en la presente nota simple informativa se refieren a la fecha indicada, antes de la apertura del Libro Diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

